



## RESOLUCIÓN NRO.024-2024-CEU

Arequipa, 26 de enero del 2024

**I. VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales normadas mediante el reglamento de las Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, período complementario 2024-2025, así como su cronograma, aprobados mediante Resoluciones de Consejo Universitario N° 0007-2024, solicitud de inclusión en el padrón electoral del docente Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, y;

## II. CONSIDERANDO

**2.1.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia”.

**2.2.** Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

**2.3.** De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los consejeros docentes de la Facultad de Economía y los consejos estudiantes de las Facultades de Ingeniería Civil y Medicina; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N°007-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones Complementarias para Representantes Docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y Representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, período complementario 2024-2025.

**2.4.** Que, en cumplimiento del referido reglamento y cronograma se realizaron las actividades electorales para la elaboración del padrón electoral provisional de los docentes y estudiantes que emitirán su voto en las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, por ello según cronograma electoral el día 22 de enero del 2024 se publicó el padrón electoral provisional en la página web de la UNSA, y con fecha 23 de enero del 2024 se programó la presentación de observación al padrón provisional hasta las 15.00 horas, plazo improrrogable

**2.5.** En atención a lo expuesto en el párrafo precedente se tiene que, de la revisión del correo institucional del Comité Electoral de la Universidad Nacional de San Agustín ([ceu@unsa.edu.pe](mailto:ceu@unsa.edu.pe)), se presentaron las siguientes observaciones al padrón provisional:

N°	DOCUMENTO	PRESENTANTE	CONTENIDO
1	Solicitud de inclusión en el padrón electoral de docentes de la Facultad de Economía	Leandro Adolfo Prado Cárdenas	A pesar de encontrarse con licencia sin goce de haber solicita se le incluya como parte del padrón de aptos para votar en las elecciones.

  
 DRA. MERCEDES HERMELINDA NÚÑEZ ZEVALLOS  
 SECRETARIA  
 Comité Electoral Universitario

  
 DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ  
 PRESIDENTE  
 Comité Electoral Universitario





2.6. En mérito a las facultades contenidas en el reglamento anteriormente mencionado, este Comité Electoral Universitario mediante sesión virtual llevada a cabo el día 23 de enero del 2024 acordó declarar improcedente la observación al padrón, acuerdo que fue ratificado en la sesión virtual de fecha 25 de enero del presente año, conforme al Oficio N° 364-2024-UNSA/URH de fecha 23/01/2024 y al Oficio N° 151-2024-OAJ/V-UNSA de fecha 25/01/2024.

2.7. Finalmente, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, el reglamento y cronograma de la elección en mención, y los acuerdos arribados por el CEU en la sesión de comité de fecha 23 de enero del 2024, se resuelve:


### III. RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la observación efectuada por el docente Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, conforme a los fundamentos señalados en el considerando 2.6.

**SEGUNDO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Se autoriza la firma del presidente y secretario del CEU para la presente resolución.



  
DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ  
PRESIDENTE  
Comité Electoral Universitario



  
DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS  
SECRETARIA  
Comité Electoral Universitario